

ACUERDO N° 5528. Fecha 10 de agosto de 2016.

Punto 21.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE IMPLEMENTACIÓN EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS R.U.A.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 5518, punto 21 la Sra. Vocal María Soledad Gennari, puso a consideración del Tribunal, la propuesta de implementación de los Equipos Interdisciplinarios de la Ley Provincial N° 2561 previstos en los arts. 4 inc. c), 18, 19 y 20 que forman parte del RUA (Registro Único de Adoptantes).-----

La Vocal señala que ha realizado diversas visitas al Hogar "Nuestra Señora de la Misericordia" y al Hogar "Fundación Fedra, Juan y Tiago", ambos de la Ciudad de Neuquén y por ello ha mantenido extensas entrevistas con las directoras de estos, tomado conocimiento de la condición de la totalidad de los niños, niñas y adolescentes que allí se encuentran en forma directa, dada la especial situación de vulnerabilidad que presentan conforme la Sección II, Beneficiarios de las Reglas De Brasilia, Punto 1 y 2 .Por otra parte, también informa que llevó a cabo una reunión con la OSC Padres Adoptantes en la cual su Presidenta, puso de manifiesto numerosas inquietudes entre ellas "la imperiosa necesidad e importancia de la creación de los Equipos Interdisciplinarios, como una herramienta más que facilite el accionar del mismo, -en referencia al (Registro Único de Adoptantes, RUA).En tal sentido señala que tales personas físicas o jurídicas, poseen una perspectiva integral e inmediata de muchas situaciones que ameritan nuestro especial interés y por ello es que considera impostergable avanzar en la implementación y puesta en funcionamiento de los equipos aludidos. Por su parte la Vocal señala que "los Equipos Interdisciplinarios allí previstos, léase a) Equipo Interdisciplinario para Pretensos Adoptantes y b) Equipo Interdisciplinario para Niños, Niñas y Adolescentes, se erigen como estamentos fundamentales del correcto funcionamiento del RUA; del ejercicio de numerosas atribuciones y deberes del Director/a e implican una oportunidad de mejora para el abordaje de la "Adopción" como institución jurídico-social en los términos del Libro Segundo "Relaciones de Familia", Título VI "Adopción" del Código Civil y Comercial de la Nación".Que en tal sentido se comparte lo expuesto en orden a que "los equipos técnicos indicados, tendrán la especialidad exigida en la norma y exclusividad de su función destinada al RUA, todo lo cual (...) garantiza que la institución aludida sea abordada de manera exhaustiva, oportuna y en plena observancia de las garantías esenciales de los sujetos involucrados". Es por ello que este Cuerpo entiende corresponde disponer la implementación de los dos equipos interdisciplinarios que prevé el art. 4 inciso c), 18, 19 y 20 de la Ley N°2561. El Tribunal es consciente de las limitaciones presupuestarias existentes, por lo que se propondrá una integración de mínima, con el objeto de comenzar a

trabajar en forma inmediata y luego a medida que evolucione la labor, se analizará la necesidad de contar con más profesionales. Para ello, se dispondrá que la integración de éstos se lleve a cabo del siguiente modo:

a) Equipo interdisciplinario para pretensos adoptantes: 1 Psicólogo y 1 Trabajador Social. b) Equipo interdisciplinario para Niños, Niñas y Adolescentes: 1 Psicólogo y 1 Trabajador Social. Para ambos equipos: 1 Médico y 1 Abogado. En todos los casos, deberá tratarse de profesionales especialistas y con experiencia en el área. Para ello, se dispondrá que a través de la Subsecretaría de Planificación, se elaboren los perfiles de descripción de puesto que serán sometidos a consideración del Tribunal para su aprobación.

Asimismo, se facultará a la Sra. Vocal, Dra. Soledad Gennari a participar en la labor que aquí se aprueba. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, SE RESUELVE: 1º) Disponer la implementación de los Equipos Interdisciplinarios que prevé art. 4 inciso c), 18, 19 y 20 de la Ley 2561 del modo indicado precedentemente. 2º) Disponer que a través de la Subsecretaría de Planificación se elaboren los perfiles de los cargos detallados en los considerandos del presente. 3º) Facultar a la Sra. Vocal Soledad Gennari a participar de la labor de implementación que aquí se aprueba y lo concerniente a la puesta en funcionamiento de éstos equipos. 4º) Cúmplase.----- Fdo. Dr. EVALDO D.

MOYA – Presidente - los Señores Vocales, Dres. RICARDO TOMAS KOHON, OSCAR E. MASSEI, MARIA SOLEDAD GENNARI y ALFREDO ELOSU LARUMBE, el señor Fiscal General, Dr. JOSE GEREZ, el Sr. Defensor General, Dr. RICARDO CANCELA, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia, Dra. ISABEL VAN DEL WALT, quien certifica el acto.
ES COPIA